

Los organismos de participación

Una instancia clave de recepción de la sinodalidad (DF 103-108)

CELAM

CONSEJO EPISCOPAL
LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

*Carolina Bacher Martínez**

Resumen

En la tercera parte del Documento Final se proponen mediaciones institucionales para concretar la participación orgánica del Pueblo de Dios en una Iglesia en clave sinodal. Ello comprende especialmente a los Consejos, ya sean diocesanos o parroquiales, a la Asamblea Eclesial, y al Sínodo Diocesano. El apartado considera la finalidad, composición, metodología, y algunos criterios para la recepción de la implementación sinodal.

Palabras-clave: Sínodo. Consejos. Asamblea. Sinodalidad. Pueblo de Dios.

187

medellín 190 / enero - junio (2025)

* Dra. en Teología Pastoral por la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, donde se desempeña como Profesora Asociada en el ciclo de maestría y doctorado, y como coordinadora del Grupo de Investigación Prácticas Pastorales Urbanas: experiencia/s y método/s. Especialista en Organizaciones Sociales y Educativas (Universidad de San Andrés/Universidad Di Tella). Vicepresidenta de la Sociedad Argentina de Teología (2019-2025), integrante de Teologanda, y del Equipo de Reflexión Teológico-Pastoral del CELAM (2024-2028). Correo: carobacher19@gmail.com



Participatory bodies

A key instance for the reception of synodality (cf. DF 103-108)

Abstract

In the third part of the Final Document, institutional mediations are proposed to concretise the organic participation of the People of God in a Church in a synodal key. This includes especially the Councils, whether diocesan or parish, the Ecclesial Assembly and the Diocesan Synod. The section considers the purpose, composition, methodology, and some criteria for the reception of synodal implementation.

Keywords: Synod. Councils. Assembly. Synodality. People of God.



INTRODUCCIÓN

Durante el proceso sinodal se han constatado acentuaciones entre la dimensión espiritual o el estilo sinodal, y la dimensión institucional (estructural) de la sinodalidad. Estas perspectivas constituyen estilos pastorales que, cuando no llegan a formularse como oposiciones, enriquecen con su diversidad la vida de la Iglesia. Desde un enfoque pastoral, ambas posibilidades son legítimas: la espiritualidad cristiana requiere ser encarnada históricamente, y las estructuras pastorales necesitan ser vividas en clave espiritual, como un sacramento. En palabras de Agenor Brighenti toda acción pastoral “es una acción bajo el dinamismo del Espíritu, traspasada por la gracia, pero también sujeta a las contingencias históricas de cualquier otra acción”¹. En todo proceso pastoral se hace presente tanto la acción divina como la humana, análogamente a como la naturaleza humana y divina se han unido en Cristo². La dimensión encarnatoria

¹ BRIGHENTI, A. Concepto y ámbitos de la conversión pastoral. En: LUCIANI, R.; C. SCHICKENDANTZ (coords.). *Reforma de estructuras y conversión de mentalidades. Retos y desafíos para una Iglesia sinodal*. Kraf: Madrid, 2020, pp. 203-229, 207.

² El tema ha sido un punto de reflexión clave en las conversaciones conciliares: la formulación final recupera la dimensión mistérica sin abandonar la dimensión institucional. Cf. ANTÓN, A. Estructura teándrica. Historia y significado eclesiológico del número 8º de la *Lumen Gentium*. En: *Estudios Eclesiásticos* 42 (1967), pp. 39-72; aunque el término no permanece en la reflexión eclesiológica actual, si está presente su conceptualización. Cf. V. R. AZCUY; J. C. CAAMAÑO; C. M. GALLI. *La eclesiología del Concilio Vaticano II. Memoria, reforma y profecía*. Ed. Agape: Buenos Aires, 2015; SPADARO, A.; C. M. GALLI (eds.). *La reforma y las reformas en la Iglesia*. Ed. Sal Terrae, Madrid, 2016. Casiano Floristán hace notar que el dinamismo de recepción posconciliar de la dimensión mistérica-comunional suscitó un descrédito teológico y pastoral de la dimensión institucional. Cf. FLORISTÁN, C. *Teología Práctica: teoría y praxis de la acción pastoral*. Ed. Sígueme: Madrid, 2002, p. 747.



subraya la necesidad de mediaciones históricas, que no sólo son personales, sino comunitarias e institucionales; la dimensión pascual abre al misterio de que la obra de salvación acontece en el reverso de la historia, desde lo pequeño, escondido y descartado; y, por lo mismo, ambas dimensiones dan lugar a un proceso permanente de conversión que implica tanto la espiritualidad como las estructuras. Este criterio teándrico, asume el principio de la primacía de la gracia en tanto el proceso pastoral integra mediaciones humanas abiertas a la obra de Dios a través de ellas y más allá de las posibilidades que ellas mismas ofrecen, en clave de una desbordante gratuidad salvífica³. Alphonse Borras va a referir a este dinamismo proponiendo tanto una sinodalidad informal como formal, y su necesaria articulación:

El estilo sinodal tiene que verificarse, en mayor o menor medida, en lo cotidiano de una comunidad cristiana. Por lo menos ¡en principio! Y, para ser efectivo, necesita traducciones institucionales que no abandonen su realización a la sola y única voluntad de los individuos, concretamente a la disposición de los pastores. Ahí está el problema en la Iglesia católica latina, para ser más precisos de la Iglesia romana, donde es necesario progresar hacia una verdadera sinodalización que, por ser tal, tiene que formalizarse en varias traducciones institucionales⁴.

Asumiendo dicho horizonte, el Documento Final ofrece una propuesta integral. El texto se compone de la Nota de acompañamiento del Papa Francisco, una introducción, cinco partes y una conclusión⁵. En la Parte I, *El corazón de la sinodalidad. Llamados por el Espíritu Santo a la conversión* (DF 13-48), luego de ofrecer los fundamentos de la sinodalidad trata sobre la *Espiritualidad Sinodal*

³ RAMOS, J. *Teología Pastoral*. Ed. Madrid, BAC, 1995, pp. 102-104.

⁴ BORRAS, A. ¿Qué caminos nos abre "Episcopalis Communio" de cara a una reforma sinodal de la Iglesia Católica? En: *Estudios Eclesiásticos* Vol. 97, n° 381-382 (2022), pp. 801-839, 810.

⁵ FRANCISCO. XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos. Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión. Documento Final, 2024, n° 103 a 108. En adelante se cita DF y número de párrafo en el cuerpo del texto.

(DF 43-46). La Parte II, *En la barca, juntos. La conversión de las relaciones* focaliza en la conversión de las relaciones interpersonales (DF 47-78).

El texto ubica la reflexión sobre la *Sinodalidad y los organismos de participación* (DF 103-108) en la Parte III *Echar la red: la conversión de los procesos* (DF 79-108), luego de tratar sobre el *Discernimiento eclesial para la misión* (DF 81-86), la *Articulación de los procesos de toma de decisiones* (DF 87-94), y la *Transparencia, rendición de cuentas y evaluación* (DF 95-102). La ubicación central de la reflexión conduce a percibir el rol articulador que se asigna a las estructuras de sinodalidad en el dinamismo de una Iglesia en clave sinodal.

La Parte IV, *Una pesca abundante. La conversión de los vínculos* (DF 109-139) focaliza en el intercambio de dones entre sujetos pastorales colectivos en la diversidad de escala pastoral. Por último, la Parte V *También yo los envío. Formar un pueblo de discípulos misioneros* (DF 140-151) centra la atención en la formación como acción destacada para la recepción sinodal.

Este artículo se estructura a partir de los numerales del apartado sobre la sinodalidad y los organismos de participación, y tiene como objetivo comentar la propuesta del Documento Final en orden a favorecer su recepción. Antes de concluir esta introducción, vale una apreciación general del texto en cuestión: mientras que el subtítulo refiere a los órganos de participación, incluye también como tema a los sínodos diocesanos los que, tanto en la reflexión de la Comisión Teológica Internacional como en otras reflexiones antecedentes —incluido el mismo Documento Final n° 30 c—, son comprendidos como *eventos sinodales*. Ahora bien, el contenido propuesto en el número 108 ofrece un marco para comprender su inclusión, que explicitaremos al tratar dicho número⁶.

⁶ Sobre las estructuras de participación hay una abundante bibliografía: BORRAS, A. «Sinodalidad eclesial, procesos participativos y modalidades decisorias». En: SPADARO, A.; C. M. GALLI. *La reforma y las reformas en la Iglesia*. Sal Terrae: Madrid, 2016, pp. 229-255; BORRAS, A. Procesos de participación y corresponsabilidad diferenciada.



1. ELENCO Y FINALIDAD DE LAS MEDIACIONES INSTITUCIONALES (CF. DF 103)

El número 103 presenta un elenco de mediaciones institucionales a través de las cuales el Pueblo de Dios puede participar orgánicamente, y distingue entre la tradición católica latina y la católica oriental.

Ya el Concilio Vaticano II propuso que, tanto en las diócesis como en las parroquias, y también entre parroquias y diócesis, se establecieran consejos en los que colaboraran clérigos, religiosos y laicos al servicio de la obra evangelizadora de la Iglesia⁷. El apartado resume los órganos de participación ya previstos en los Códigos de Derecho Canónico. Entre los mencionados es posible y necesario distinguir aquellos diocesanos de los parroquiales.

Es oportuno recordar las competencias que el Código de Derecho Canónico de 1983 le asigna a los consejos en la tradición latina. El Consejo de Asuntos Económicos, Sociales y Jurídicos se presenta como un modo de colaboración con la administración de la diócesis (CIC, can. 492-494). Por su parte, el Consejo Presbiteral tiene la función de «ayudar al Obispo en el gobierno de la diócesis... para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado» (CIC, can. 499). Al Consejo Pastoral, le corresponde «bajo la autoridad del obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas» (CIC, can. 511). Los

En: *Revista Clar* 2 (2024), pp. 31-38. LUCIANI, R. Lo que afecta a todos debe ser tratado y aprobado por todos. Hacia estructuras de participación y poder de decisión compartido. *Revista CLAR* 1 (2020): pp. 59-66. NOCETI, S. Una Iglesia sinodal: reforma de estructuras. En: LUCIANI, R.; S. NOCETI. *Sinodalmente. Forma y reforma de una Iglesia sinodal*. PPC: Madrid, 2023, pp. 217-277; ZACCARIA, F. Synodality and Decision-Making Processes: Towards New Bodies of Participation in the Church. En: *Religions* 15: 54 (2024): pp. 1-11. BACHER MARTÍNEZ, C. Los Consejos Diocesanos: ensayo de lectura teológico-pastoral en perspectiva sinodal. En: *Teología* 142 (2023): pp. 185-205. BACHER MARTÍNEZ, C. Las interacciones sinodales en los Consejos Pastorales: fundamentos, procesos y desafíos. En: *Teología* 144 (2024), pp. 231-251.

⁷ PABLO VI, Decreto *Apostolicam Actuositatem* sobre el apostolado de los laicos, 1995, n° 26.

consejos pastorales parroquiales tienen como finalidad que los fieles y los que tienen a cargo la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral (CIC, can. 536). En el Consejo de Asuntos Económicos parroquial, rigiéndose por leyes de derecho universal y las establecidas por el obispo diocesano, los fieles que participan prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia (CIC, can. 537)⁸.

Ahora bien, el Documento Final refiere la finalidad de estos organismos de participación, en conjunto:

Cada uno de estos organismos participa en el discernimiento necesario para el anuncio inculturado del Evangelio, la misión de la comunidad en su propio ambiente y el testimonio de los bautizados que la componen. También les competen los procesos decisionales en las formas establecidas y constituyen un ámbito para la rendición de cuentas y la evaluación, ya que a su vez deben evaluar y rendir cuentas de su labor (DF 103).

La finalidad pastoral enunciada en el Código, se formula como evangelizadora, y se ve enriquecida por la cualidad de la inculturación: se espera que el discernimiento compartido se concrete de manera situada. Al mismo tiempo, la nota de consultivo que tiene dicho discernimiento no puede comprenderse como “sólo consultivo” (DF 92) como si fuera una reflexión que pudiera no ser considerada en la decisión. El discernimiento realizado en estos organismos de participación, que incluye la participación de la autoridad, forma parte de los procesos decisionales. Gran novedad comporta incluir dentro de su competencia el ser un ámbito en el que se ofrece la evaluación y se rinde cuentas por parte de la autoridad (cf. DF 95 y 99). Como también el hecho de constituirse en un sujeto colectivo que rinde cuentas a la comunidad de su labor

⁸ El número 103 no menciona otras dos instancias previstas en el Código: el Colegio de Consultores, elegido por el obispo entre los integrantes del Consejo Presbiteral (CIC, can. 495-502); y el Consejo Episcopal, el cual está conformado por los vicarios generales y episcopales (CIC, can. 473).



en orden a ponderar los aspectos que han resultado positivos y aquellos a mejorar (cf. DF 100). Cabe mencionar que no se precisa la modalidad en que se realizará esta rendición de cuentas.

El Documento Final en su número 103 realiza la siguiente precisión sobre los integrantes que conforman los consejos y el sínodo: “los miembros lo son en función de su rol eclesial, según sus responsabilidades diferenciadas en las distintas capacidades (carismas, ministerios, experiencia o competencia, etc.). La expresión es poco precisa en vistas a que refiere al conjunto de mediaciones institucionales mencionadas, que son diversas en su composición. Por el contexto, se entiende que para integrar estas instancias de participación se considerará el rol eclesial, que tiene en cuenta la dimensión ministerial y carismática, junto a la experiencia y competencia de cada persona.

Esta afirmación requiere ser articulada con lo dicho en el número 106 que propone los sujetos a destacar en la convocatoria. Y, con lo propuesto por el mismo Código de Derecho Canónico que incluye también la consideración de la representación de las regiones pastorales y los sectores sociales de los fieles (CIC, can. 514); sobre la participación en el Consejo Presbiteral se precisa la necesaria inclusión de aquellos integrantes necesarios por sus cargos antecedentes (CIC, can. 497 § 2); y para los Consejos de Asuntos Económicos, sociales y jurídicos, se requiere como competencia que sean “verdaderamente expertos en materia económica y en derecho civil, y de probada integridad” (CIC, can. 492).

2. ENTRE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA Y LA RECEPCIÓN PASTORAL DE LA PARTICIPACIÓN ORGÁNICA (CF. DF 104)

El número propone que los Consejos “deberían ser obligatorios, como se requiere en todas las etapas del proceso sinodal (cf. DF 104). Ya que los Consejos de Asuntos Económicos —sean diocesanos o parroquiales— son actualmente obligatorios —lo mismo que el Consejo Presbiteral— la propuesta del número 104 acerca de la obligatoriedad recae sobre los Consejos Pastorales,

sean estos diocesanos o parroquiales. En el Código de 1983 su constitución está bajo la decisión del obispo en ambos casos, y la consulta a los presbíteros sobre su conveniencia, en el caso de los consejos parroquiales (cf. CIC, can. 511 y 583).

La obligatoriedad —ya sea formulada en el código, decidida por las Conferencias Episcopales, o por el obispo en su Iglesia local— puede quedar reducida a lo nominal y formal si no es recepcionada por el Pueblo de Dios en general, y por los ministros ordenados en particular. Si, por una parte, corresponde implementar las propuestas sinodales, por otra, al mismo tiempo es necesario realizar un discernimiento pastoral acerca de los pasos a dar para una recepción que tenga en cuenta la articulación entre el discernimiento y las decisiones personales, y el bien común eclesial⁹.

En particular el proceso de recepción propuesto necesita responder a una pregunta central: la sinodalidad, ¿es un llamado de Dios para mí hoy y aquí? ¿permite que crezca en el discipulado misionero? ¿Es un bien para mis hermanas y hermanos? La mayoría de los bautizados considera poco significativa la participación comunitaria, y perciben que les quita un tiempo valioso en su vida cotidiana (cf. DF 20). Además, aun no hay suficiente claridad en el Pueblo de Dios en general —y en los ministros ordenados en particular— sobre cómo se reconfigura la identidad y el servicio de los discípulos misioneros en una Iglesia sinodal, mientras que las dinámicas sinodales tensionan la cotidianeidad de la vida pastoral solicitando afianzar la conversión sinodal (cf. DF 148). Ahora bien, ¿acaso no se constata que la mayoría de la humanidad se siente sola y amenazada, y que los ministros ordenados además expresaron estar abrumados por las exigencias de atender a todas las necesidades pastorales? (cf. DF 55 y 74)¹⁰. ¿Y que la humanidad necesita renovar la esperanza de que una vida en hermandad es posible? (DF 48). De cómo se articulen estas situaciones vitales con

⁹ SAN JOSÉ PRISCO, J. La función de gobierno como servicio. En: *Mater Clementissima* 2 (2017), pp. 79-103, 86.

¹⁰ BACHER MARTÍNEZ, C. De la soledad a la sinodalidad. En: *Revistas Asociados*, Año 9, n° 33 (2022), pp. 32-33.



la propuesta sinodal dependerá en buena medida las posibilidades de recepción significativa en la vida personal y comunitaria.

En términos operativos, la eficiencia y vitalidad efectiva requiere que la propuesta de participación orgánica sea acogida tanto por aquellos que son convocados a participar como por el resto de la comunidad local y el Pueblo de Dios peregrino en dicha región pastoral. Esto supone que la implementación se articule también como un proceso formativo y de gestión propositivo que preste atención a las diversas dimensiones que comporta la recepción: conocimiento y comprensión de sus fundamentos y alcances; ponderación de la conveniencia pastoral aquí y ahora a la luz del Evangelio; discernimiento y decisión personal y comunitaria; concreción progresiva, creativa e inculturada; evaluación, corrección de los límites percibidos, y potenciación de las instancias que han resultado significativas en orden a la experiencia comunitaria misionera.

3. METODOLOGÍA, MODALIDAD DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES, Y AGENDA ABIERTA (CF. DF 105)

El número 105 ofrece orientaciones para que la participación en los Consejos, en las Asambleas y en los Sínodos, tenga vitalidad efectiva. Para ello presta atención a las herramientas de discernimiento pastoral, a la modalidad de elección de los integrantes, y a la elaboración de la agenda de contenidos (cf. DF 105).

Se valora el uso de la herramienta de la Conversación Espiritual. La expresión “con las adaptaciones oportunas” refiere a que la práctica evidenció tanto sus potencialidades como sus límites. Estos últimos, están vinculados a la necesidad de ponderar su uso en los distintos momentos del discernimiento pastoral, y complementar con otras herramientas teológico-pastorales. El Papa Francisco sintetiza los aportes:

La conversación en el Espíritu, el discernimiento y la sinodalidad consisten, más que nada, en escuchar. El camino sinodal emprendido por la Iglesia es un camino de escucha en profundidad. Es fundamental y muy necesaria la idea que

sugieren de una «escucha abierta y vulnerable» que permite que el Espíritu nos mueva y nos cambie, nos haga elegir y nos lleve a concretar¹¹.

La práctica de la Conversación en el Espíritu suele comenzar con la meditación personal de un texto bíblico. Es necesario hacerse la pregunta sobre quién elige y cómo son elegidos los textos bíblicos que inspiran los discernimientos comunitarios. A veces, esa tarea queda a cargo de la autoridad o del aporte del equipo asesor. En ocasiones, surge en medio de la conversación entre los participantes de los consejos. En cualquier caso, lo importante es que se explicita el motivo de la elección del texto bíblico, ya que la opción supone un diagnóstico de la situación, tanto sociocultural como eclesial. También se requiere que además de un acercamiento orante y contemplativo, se recuperen los aportes que puede ofrecer el estudio exegético de los textos bíblicos, y sus interpretaciones posibles.

Si toda práctica sinodal requiere una confianza recíproca entre los participantes (cf. DF 46, 55, 80, 82 90), mucho más lo necesita el ejercicio de la Conversación Espiritual. La confianza “emerge en las relaciones humanas como requisito fundamental para la colaboración, la ayuda mutua, y el logro de objetivos comunes e individuales”¹². Esta confianza no puede ser ingenua, sino que está llamada a ser una confianza responsable de sí y de los demás. Se comprende como la actitud pastoral que correlaciona con los dones de los demás, y que se complementa con la actitud de misericordia ante los límites y vulnerabilidad, también presente en las personas y las comunidades¹³.

El numeral realiza dos propuestas muy concretas: la posibilidad de una construcción colaborativa de la agenda temática; y, prestar

¹¹ Francisco. Prólogo. En: GUERREO, J.; O. M. LÓPEZ. *Conversación espiritual, discernimiento y sinodalidad*. Sal Terrae: Madrid, 2023, pp. 9-11, 10.

¹² NUÑEZ HERNÁNDEZ, R. La confianza: una dimensión psicológica clave en la Conversación en el Espíritu”. En: Mazzini, M.; F. SOLER (eds.). *Teología de la Conversación en el Espíritu. Una exploración interdisciplinar*. Agape: Buenos Aires, 2024, pp. 227-253, 229.

¹³ BACHER MARTÍNEZ, C. Apuntes para una caridad pastoral en clave sinodal. En: *Seminarios sobre los ministerios en la Iglesia* Vol. 67/2 n° 231 (2022), pp. 143-154.



atención al modo de designación de los integrantes. Con respecto a este último punto, el párrafo no resulta de fácil comprensión. Puede ser que ya esté prescripto cómo es la modalidad de elección. Tal es el caso de los Sínodos, por ejemplo. En el caso de los Consejos, algunos cuentan con Estatutos que definen la modalidad. La autoridad puede optar —y así parece indicar el Documento Final— por realizar una consulta al Pueblo de Dios para proponer a los integrantes. A decir verdad, esta modalidad requiere encontrar las mediaciones adecuadas, especialmente en las Iglesias locales de las grandes urbes. Quizás, si se tiene una práctica de articulación de instancias de participación, como bien recupera el número 107, la consulta encuentre una mediación viable.

4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN (CF. DF 106)

Como se mencionó al comentar el número 103, la composición de las instancias de participación tendrá en cuenta los ministerios, los carismas, las competencias personales y/o profesionales, y la experiencia pastoral. También es apropiado mantener lo indicado por el Código de Derecho Canónico que solicita considerar las regiones pastorales y los sectores sociales de los fieles. Sin embargo, estos aspectos no son suficientes. La propuesta destaca tres sujetos, un criterio transversal y un interlocutor.

En primer lugar, la urgente necesidad de una conversión en las relaciones entre varones y mujeres, que respete la dignidad y la reciprocidad entre ellos: “las expresiones recurrentes de dolor y sufrimiento por parte de mujeres de todas las regiones y continentes, tanto laicas como consagradas, durante el proceso sinodal revelan con qué frecuencia no logramos a hacerlo” (DF 52). Comporta el reconocimiento del protagonismo de las mujeres en la evangelización desde la Iglesia primitiva, el aporte que realizan las teólogas, el ejercicio de liderazgo y las responsabilidades que asumen en muchas comunidades (cf. DF 60). El hecho de otorgarle en las diócesis e instituciones eclesíásticas puestos de responsabilidad permitirá que ingresen a las instancias de discernimiento y decisión por su rol eclesial (cf. DF 77 b).

Los jóvenes tienen mucho que aportar a la renovación sinodal de la Iglesia (cf. DF 62). En particular aquellos que participan de comunidades y grupos digitales están “llamados a reflexionar sobre el modo cómo crean vínculos de pertenencia, a promover el encuentro y el diálogo, a ofrecer formación entre iguales y desarrollar un modo sinodal de ser Iglesia” (DF 113). Como comunidad eclesial daremos un paso hacia la Iglesia del futuro en la medida que concretemos una sinodalidad intergeneracional¹⁴.

El tercer sujeto destacado son los hermanos más pobres y marginados. Su experiencia cristiana se configura con el Cristo sufriente, en cuyo corazón tienen un sitio preferencial. Por ello, nuestras comunidades están llamadas a su opción preferencial, también en la dimensión institucional: “la Iglesia está llamada a ser pobre con los pobres, que a menudo son la mayoría de los fieles, y a escucharlos y considerarlos sujetos de evangelización, aprendiendo juntos a reconocer los carismas que reciben del Espíritu” (DF 19). Esto se concreta especialmente en las comunidades eclesiales de base. La misma escucha de su clamor y experiencia de fe es un testimonio frente a un mundo que los deja fuera, los margina, y atropella a la tierra, nuestra casa común. Tanto la sinodalidad como la ecología integral tienen en común la perspectiva de las relaciones y el cuidado de los vínculos, por lo que se corresponden entre sí y constituyen una modalidad de vivir la misión en el mundo actual (cf. DF 48).

El numeral también precisa un criterio transversal y explicita su finalidad:

es esencial que estos órganos incluyan a personas bautizadas comprometidas con el testimonio de la fe en las realidades ordinarias de la vida y en las dinámicas sociales, con una reconocida disposición apostólica y misionera, y no sólo a

¹⁴ Cf. OLSZANOWSKI, M. Sinodalidad intergeneracional: apuntes para una propuesta conceptual. En Sociedad Argentina de Teología (eds.). “Busco a mis hermanos...” (Gn 37,16) *Fraternidad y sinodalidad desde una Ecclesia semper reformanda*. Agape: Buenos Aires, 2022, pp. 437-444.



personas dedicadas a organizar la vida y los servicios dentro de la comunidad. De este modo, el discernimiento eclesial se beneficiará de una mayor apertura, capacidad de análisis de la realidad y pluralidad de perspectivas. (DF 106)

También se puede considerar la participación de representantes de otras Iglesias y Comunidades Cristianas. Como bien precisa Sandra Arenas:

Es crucial entender acá que el compromiso por asistir al instinto de fe de los bautizados y de consulta del *sensus fidei* no se agota en la escucha y consulta sólo a los bautizados católicos. Hay varios documentos católicos oficiales que han reconocido el *extra bordes* institucional de la presencia de ese olfato¹⁵.

Al servicio de una participación significativa está la formación integral, continua y compartida “en la que participen juntos hombres y mujeres, laicos, consagrados, ministros ordenados y candidatos para el ministerio ordenado, que les permita crecer en el conocimiento y estima mutuos y en la capacidad de colaborar” (DF 143). La capacidad de interactuar significativa y eficazmente en las instancias de participación requiere ser afianzada —y, en algunas ocasiones, iniciada— en los trayectos formativos eclesiales.

5. ASAMBLEAS Y REDES DE CONSEJOS (CF. DF 107)

El marco legislativo actual permitió ensayar algunas prácticas que la Asamblea Sinodal consideró significativas en orden al proceso de reforma sinodal. Tal es el caso de la creación de redes de consejos pastorales a nivel de comunidades de base, parroquias o zonales, hasta llegar a conformar el Consejo Pastoral Diocesano. Dado este dinamismo de articulación de redes importa clarificar qué se considera lo específico de cada instancia, qué se considera

¹⁵ ARENAS, S. *Eclesiología ecuménica y sinodalidad: senderos y desafíos en América Latina*. En: LUCIANI, R.; M. T. COMPTE (coords.). *En camino hacia una iglesia sinodal. De Pablo VI a Francisco*. PPC: Madrid, 2020, pp. 237-267. 248.

común o transversal a todas ellas y, vinculado a estos dos aspectos, cómo se prevé la articulación entre ellas.

Algo similar aconteció con la práctica de realizar Asambleas eclesiales a todos los niveles —parroquiales, zonales, y diocesanas— que se percibe muy favorable como modelo de consulta y de escucha del Pueblo de Dios peregrino en un territorio. También aquí es posible que la Iglesia católica se abra “a escuchar la aportación de las demás Iglesias y Comuniones cristianas, y permanecer atentos a las otras religiones presentes en el territorio” (DF 107).

Las Asambleas, al no tener su estructura fijada canónicamente, ofrecen un modelo organizacional más flexible a las necesidades de la comunidad. El Directorio *Apostolorum Successores* orienta a los obispos para que las Asambleas sean desarrolladas de manera semejante a los Sínodos diocesanos. Con el objeto de que la participación de los fieles en una parroquia sea ampliada se puede realizar una Asamblea Parroquial. No hay orientaciones para su desarrollo, por lo puede homologarse a los criterios generales de la Asamblea Diocesana¹⁶.

6. HACIA SÍNODOS DIOCESANOS MÁS FRECUENTES QUE INCLUYAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS (CF. DF 108)

El Documento Final propone que tanto los sínodos diocesanos como las asambleas eparquiales tengan una periodicidad regular, lo más frecuente posible. Es interesante considerar las posiciones históricas sobre la frecuencia de su realización de esta asamblea en la que participaban los clérigos. Mientras que en siglo XIII el Concilio de Letrán considera la obligatoriedad de realizarla anualmente, el Concilio Vaticano I mantiene la obligatoriedad cada tres años (sin que llegue a legislarse dicha propuesta). El Concilio Vaticano II no hace referencia a la celebración de los sínodos. Será el Código de Derecho Canónico de 1983 el que, a la luz de la eclesiología conciliar, los entienda como una instancia de la participación de diversos

¹⁶ SAN JOSÉ PRISCO, J. *Sinodalidad. Perspectivas teológicas, canónicas y pastorales*. Sígueme: Salamanca, 2022, pp. 111-112 y 132-135.



miembros de la Iglesia diocesana en la vida pastoral de la Iglesia local, sin prescribir obligatoriedad de su realización, quedando a discrecionalidad del obispo su convocatoria, luego de escuchar la opinión del Consejo Presbiteral¹⁷.

Comporta novedad comprenderlo como un foro de rendición de cuentas y de evaluación:

ante él, el obispo presenta una relación de la actividad pastoral en los diversos sectores, de la aplicación del plan pastoral, de la acogida de los procesos sinodales de toda la Iglesia, de las iniciativas en materia de *safeguarding* (protección y cuidado de menores), así como de la administración de las finanzas y de los bienes temporales (DF 108).

Tanto la opción por la mayor frecuencia como por la propuesta de ser un ámbito de rendición de cuentas le otorgan sentido a su inclusión junto a los órganos de participación.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Estamos comenzando la etapa de implementación sinodal. Esto comporta aún algunos aspectos legislativos pendientes. Pero, sobre todo, un dinamismo de recepción pastoral de las propuestas sinodales, entre las que destaca la dimensión estructural de la participación orgánica.

La matriz cultural de las Iglesias locales constituye la condición de posibilidad de dicha implementación y recepción. Esto abre la reflexión al interrogante de qué modalidades estructurales serán más adecuadas a la interculturalidad presente en la mayoría de las Iglesias locales de la región. Los discernimientos locales contribuirán a dar pasos para su concreción situada, y esto nos

¹⁷ SAN JOSÉ PRISCO, J. Las estructuras de sinodalidad en la Iglesia local: consideraciones canónicas. En: MADRIGAL, S. (ed.). *La sinodalidad en la vida y en la misión de la Iglesia*. Texto y comentario del documento de la Comisión Teológica Internacional. BAC: Madrid, 2019, pp. 141-174, 143-152.



permitirá con posterioridad recoger dicha experiencia y renovar la conceptualización.

Sin lugar a duda también comporta un desafío particular para la dimensión institucional de los trayectos formativos: colegios y universidades católicas, casas de formación y seminarios, facultades de teología. La práctica de una sinodalidad intergeneracional nos permitirá imaginar qué transformación requieren los ámbitos formativos en orden a ofrecer instancias orgánicas de participación y discernimiento pastoral que dejen una matriz sinodal constitutiva en las nuevas generaciones de discípulos misioneros en América Latina y el Caribe.